

Secretaría:- Informo a la señora Juez que la sentencia 003 de Julio 10 de 2020, dicada en el proceso radicación 20'20-00013-00 fue debidamente notificada y está ejecutoriada. Así mismo, se libraron las comunicaciones ordenadas en su parte resolutive.

Cartago, Septiembre 4 de 2020



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 713

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO

RADICACION; 761473103002-2020-00013-00-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente digital del Proceso de Jurisdicción Voluntaria- Cancelación Registro Civil de Nacimiento- promovido por la señora **LUZ MARINA GRANADA GRANADA**, quien actúa a través de apoderado judicial contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se profirió la **Sentencia Anticipada No. 003 del 10 de Julio de 2020**. Decisión que fue debidamente

notificada y está ejecutoriada, y además, se libraron las comunicaciones ordenadas en la misma, se procederá a su archivo y anotación en los libros correspondientes, conforme el inciso final del Artículo 122 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago,**

R E S U E L V E:

1º.- ARCHIVAR el Proceso de Jurisdicción Voluntaria-Cancelación Registro Civil de Nacimiento- promovido por la señora **LUZ MARINA GRANADA GRANADA**, a través de apoderado judicial contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

2º.- Háganse las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.-

3º.- Notificar éste auto por estado de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

h. f. v.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f64bfc3020d2bf05095f5f7cd2809a84c28bb1296fb7944d22b31427362e99d2

Documento generado en 04/09/2020 01:39:21 p.m.